

ANEXO  
PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las Obras	Importes (Euros)
1. Abastecimiento	
Reparación de la cubierta de los depósitos antiguos	1.027.730,70
Camino de acceso a la arqueta de "Pepe Díaz"	30.050,61
Caudalímetros ETAP: CHG y entrada depósitos	24.040,48
Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	30.050,61
Cerramiento y urbanización del recinto de la ETAP	390.657,87
Desagüe de los depósitos	150.253,03
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Cierre de la arteria de avenida La Cinta	72.121,45
Construcción de la arteria sur 2ª fase	1.051.771,18
Carretera Gibraleón, abastecimiento 1ª fase	435.733,78
Arteria Universidad 700 mm	1.202.024,21
Arteria calle Isla Cristina	60.101,21
Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
Subtotal abastecimiento.....	5.270.876,17
2. Saneamiento	
Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	51.086,03
Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
Caudalímetros conectados a RDSI	48.080,97
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Recintos para retención de aguas de tormentas y ampliación de decantadores de fangos	1.202.024,21
Cunetas en la Ronda Norte y Cardeñas	300.506,05
Carretera Gibraleón, saneamiento 1ª Fase	435.733,78
Tramo 12 de octubre con EBAR nº 4	450.759,08
Subtotal Saneamiento.....	2.602.382,42
Total programa nuevo infraestructuras canon de mejora.....	7.873.258'57

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de selección de actuaciones de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente a la convocatoria del Segundo Bienio de Ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002.*

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria Pública para la selección de actuaciones de adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Por Decreto 153/1999, de 12 de junio, se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999/2002, y por Decreto 166/1999, de 27 de julio, y Orden

de 27 de enero de 2000, se establecen las disposiciones normativas reguladoras de las actuaciones contenidas en el Plan, así como los procedimientos para su desarrollo y tramitación.

2.º Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 de abril de 2001, se convocó a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los promotores públicos, para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002.

3.º Entre estas actuaciones, se incluían las correspondientes al Programa de suelo del Sector Público denominadas «Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo», fijándose las bases de la convocatoria, así como la documentación a aportar.

4.º El 6 de agosto de 2001 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de actuaciones en materia de suelo del Sector Público en la modalidad de adquisición de terrenos por parte de los Ayuntamientos.

5.º Transcurrido dicho plazo, las Delegaciones Provinciales requirieron a aquellos Ayuntamientos cuya documentación presentada era incompleta o confusa, para la subsanación y aclaración de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 de la Orden de 27 de enero de 2000

y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediéndoles un plazo de diez días, transcurrido el cual se le tendrían por desistidos de sus peticiones.

6.º Las actuaciones propuestas por los distintos Ayuntamientos son las que a continuación se detallan:

### PROVINCIA DE ALMERÍA:

Ayunt <sup>e</sup>	Ambito	C. suelo	Superficie	Viviendas	Presupuesto	Subvención
Albanchez	2º	SU-Resid.	4.932			
Alhabia	2º					
Armuña de Almanzora	2º	SU-Resd.	12.082	50	131.737,82	223.566,82
Bentarique	2º					
Purchena	2º	SU-Resd.	600	3	68.068,23	68.068,23

### PROVINCIA DE CÁDIZ:

Arcos	2º	SU-Resid.	3.220	35	186.175,64	74.470,26
Algar	2º	SNU	5.351	30	7.660,01	3.447,01
Bornos	2º	SU-Resid.	4.984,98	54	90.151,82	90.151,82
Chipiona	1º	SNU	44.705	201	403.023,69	1.791.750,38
Zahara	2º	SNUP	24.802	87	469.682,67	211.361,93

### PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Luque	2º	SU-Resid.	34.634	10	110.586,22	
La Rambla	2º		28.278	156		

### PROVINCIA DE GRANADA:

Arenas del Rey	2º	SU-Resid.	9.500	35	383.795,75	153.516,52
Benalúa	2º				246.925,82	98.770,33
Cádir	2º					
Cuevas del Campo	2º			20		
Ferreira	2º			20	9.036,04	9.015,18
Fornes (E.L)	2º	SU-Resid.	12.000	64	463.584,86	185.430,26
Játar (E.L)	2º	SU-Resid.	4.880	23	217.151,27	86.858,27
Lecrin	2º					
Pampaneira	2º	SU-Resid.	1.000	7	70.488,80	60.708,23
Villanueva de Messia	2º					

**PROVINCIA DE JAÉN:**

Arroyo del Ojanco	2º					
Escañuela	2º					
Jódar	1º					
Linares	1º	SNU	129.057		201.659,93	80.663,97
Pozo Alcón	2º					
Santisteban del Puerto	2º					
Villatorres	2º					

**PROVINCIA DE MÁLAGA:**

Colmenar	2º					
Cuevas del Becerro	2º					
El Borge	2º					
Humilladero	2º	SNU	6.901	10		
Serrato (E.L)	2º					

**PROVINCIA DE SEVILLA:**

Algámitas	2º		1.050	8		60.101,21
Aznalcollar	2º		46.320	60		
Brenes	1º	SNU	42.151	168	275.864,55	137.932,27
La Campana	2º	SU-Resid.	31.338	90	187.792,24	75.116,90
Casariche	2º		14.400	100		54.574,12
Castillo de las Guardas	2º					
Los Corrales	2º					
Gilena	2º	SU-Resid.	2.350,56	20		39.567,33
Guadalcanal	2º	SU-Resid.	17.363	61	208.707,46	41.741,49
Herrera	2º			300		330.556,65
Marinaleda	2º					96.161,94
Osuna	1º	SU-Resid.	63.814	319	295.376,07	132.919,23
La Roda de Andalucía	2º	SU-Resid.	5.023,67	22	41.787,65	16.715,06
Sevilla (G.M)	1º	SU-Resid.	17.000	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	SU-Resid.	39.900	300	1.798.528,72	629.485,05

7.º En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la Orden de 9 de abril de 2001, las Delegaciones Provinciales han formulado los correspondientes informes y propuestas para la selección de las actuaciones:

a) Almería: El 18 de enero de 2002 la Delegación Provincial de Almería emitió su informe en el que decretaba la caducidad de las actuaciones de los municipios de Bentarique, Alhabia y Albanchez, y proponía la selección de las actuaciones correspondiente a los municipios de Armuña de Almanzora y Purchena.

b) Cádiz: El 22 de enero de 2002 la Delegación Provincial de Cádiz emitió su informe en el que proponía para su selección las actuaciones de los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Bornos, Chipiona y Zahara.

c) Córdoba: La Delegación Provincial de Córdoba ha desestimado las dos actuaciones presentadas en los municipios de La Rambla y Luque.

d) Granada: El 17 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Granada emitió su informe en el que rechazaban las solicitudes de los municipios de Benalúa, Cádiar, Cuevas del Campo, Ferreira, Lecrín y Villanueva de Mesía, y proponía la selección de las actuaciones correspondiente a los municipios de Arenas del Rey, Fornes, Jatar y Pampaneira.

e) Huelva: En la Delegación Provincial de Huelva no se ha presentado ninguna solicitud.

f) Jaén: El 26 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Jaén emitió su informe en el que desestimaba las actuaciones presentadas en los municipios de Arroyo del Ojanco, Escañuela, Jódar, Pozo Alcón, Santisteban del Puerto y Villatorres, y proponía la selección del municipio de Linares.

g) Málaga: El 20 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Málaga emitió su informe en el que desestimaba las actuaciones de los municipios de Colmenar, Cuevas del Becerro, El Borge, Humilladero y Serrato.

h) Sevilla: El 5 de noviembre de 2001 la Delegación Provincial de Sevilla emitió su informe en el que decretaba la caducidad de las actuaciones de los municipios de Algámitas, Casariche, El Castillo de las Guardas, Los Corrales, Gilena, Herrera y Marinaleda, Aznalcollar, y proponía, por un lado, que las actuaciones de Brenes, La Campana, Guadalcanal, Osuna y La Roda de Andalucía queden en situación de reserva para el supuesto que quedasen objetivos por cubrir para el bienio 2001-2002, y por otro lado, la selección de

las dos actuaciones promovidas por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

8.º La Comisión de Selección prevista en el apartado 5.º del artículo 104 del Decreto 166/1999, de 27 de julio y 65 de la Orden de 27 de julio de 2000, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2002, formula la siguiente propuesta:

1. La selección de las actuaciones que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Ámbito	Denominación	C. suelo	Nº Vvdas.	Presupuesto	Subvención
Armuña de Almanzora	2º	Camino de la Piscina y C/Castillo	SU-Resid.	50	223.566,82	100.605,06
Alcalá del Valle	2º	C/Cañete	SU-Resid.	35	186.175,64	74.470,26
Bornos	2º	C/ Cuevas y C/ Arcos	SU-Resid.	54	90.151,82	36.060,73
Chipiona	1º	U.E. Arboledilla 34 y 35	SNU	201	403.023,69	181.360,66
Zahara	2º	Las Loberas y La Revenna	SNUP	87	469.682,67	211.361,93
Arenas del Rey	2º	Unidad de Ejecución nº 2	SU-Resid.	35	228.384,59	91.353,84
Fornes (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 1	SU-Resid.	64	272.696,98	109.078,79
Játar (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 3	SU-Resid.	23	147.879,19	59.151,68
Pampaneira	2º	Unidad de Ejecución nº 4.1	SU-Resid.	7	32.445,89	12.978,35
Linares	1º	C/Aurea Galindo	SNU	400	201.659,93	80.663,97
La Campana	2º	Camino la Angorrilla	SU-Resid	90	187.792,24	75.116,90
Guadalcanal	2º	Sector Ensanche Sur	SU-Resid.	61	208.707,46	83.482,99
Sevilla (G.M)	1º	UA-NO-2 (Dr. Fedriani-Última Ronda)	SU-Resid.	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	UA-GU-1 (Guadaira)	SU-Resid.	300	1.798.528,72	629.485,05
TOTAL				1.552	5.097.534,92	1.971.563,95

2. La eficacia de la selección de las actuaciones propuestas estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Bornos (Cádiz): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Zahara (Cádiz): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Fornes (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Jatar (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Linares (Jaén): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante

de la actuación. Acreditar la viabilidad económica y financiera conforme a lo exigido en el artículo 103.1 b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de La Campana (Sevilla): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Sevilla (G.M): En relación con la actuación UA-GU-1 (Guadaira), compromiso presupuestario de asumir el déficit económico no cubierto por la subvención, al objeto de acreditar la viabilidad económica, conforme exige el artículo 103.1 b) del decreto 166/1999, de 27 de julio.

La no selección de las actuaciones que se relacionan, por los motivos que a continuación se expresan:

- Ayuntamiento de Alhambra (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las Bases de la Convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Alhabia (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Bentarique (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Purchena (Almería): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 18 de enero de 2002, el Ayuntamiento no ha aportado la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1999.

- Ayuntamiento de Algar (Cádiz): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 22 de enero de 2002, el artículo 1.b) del Anexo 2 de la Orden de 9 de abril de 2000, establece que no serán seleccionables

aquellas actuaciones que requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento vigente, y lo que el Ayuntamiento pretende es la adquisición de unos terrenos clasificados en la actualidad como suelo no urbanizable, a la espera de proceder a la reclasificación de los mismos, dentro del proceso de revisión de las NNSS municipales.

- Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Luque (Córdoba): Por no responder a los objetivos del Programa, según lo estipulado en el artículo 1.3.d) del Anexo 2 de las bases de la Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Benalúa (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cádiar (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Ferreira (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Lecrín (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén): Por no cumplir con el objeto del Programa de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que la actuación que pretende el Ayuntamiento tiene como objeto la adquisición de suelo para trazar un nuevo vial.

- Ayuntamiento de Escañuela (Jaén): Por considerar que el objeto del Programa de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo es la ayuda a la adquisición, y por interpretación analógica del artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del cual sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de Jódar (Jaén): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén): En la actualidad la ejecución se encuentra ejecutada en su totalidad, incumpliendo por lo tanto el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación analógica, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén): Por no cumplir con el objeto del Programa de adquisición de terre-

nos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que la actuación que pretende el Ayuntamiento tiene como objeto la adquisición de suelo para la construcción de un polígono industrial.

- Ayuntamiento de Villatorres (Jaén): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Colmenar (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de El Borge (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Humilladero (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de la Entidad Local de Serrato (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla): El Ayuntamiento comunicó a través de la entidad Sevilla Activa, S.A., el 29 de octubre de 2001, que dada la inviabilidad de la actuación desistía de la misma.

- Ayuntamiento de Brenes (Sevilla): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, el artículo 1.b) del Anexo 2 de la Orden de 9 de abril de 2000, establece que no serán seleccionables aquellas actuaciones que requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento vigente, y lo que el Ayuntamiento pretende es la adquisición de unos terrenos clasificados en la actualidad como suelo no urbanizable, a la espera de la Modificación Definitiva de las NNSS municipales para su clasificación como suelo urbanizable.

- Ayuntamiento de Casariche (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Castillo de las Guardas (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Gilena (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Osuna (Sevilla): La actuación propuesta por el Ayuntamiento consiste en la adquisición de los terrenos del sector PR-6. El 28 de diciembre de 1990 aprobó un expediente de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo. Esta delimitación implicaba la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios de los terrenos, aprobándose el correspondiente proyecto de expropiación el 22 de julio de 1992.

Posteriormente, el 26 de enero de 1995, la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó una Modificación Puntual de las NNSS denominada P.R.6. Camino del Saucejo, en la cual se reclasificaron los terrenos como suelo apto para urbanizar.

Según el Jurado Provincial de Expropiación, el justiprecio total de las fincas afectadas por la expropiación asciende a la cantidad de 274.392,38 €, que han sido depositadas por el Ayuntamiento a favor de cada uno de los beneficiarios en la Caja General de Depósitos de Sevilla. A esta cantidad hay que añadirle 20.983,69 € correspondientes a los derechos reconocidos por el Ayuntamiento de un precarista existente en una de las fincas.

A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, en la actualidad la ejecución se encuentra ejecutada en su totalidad, incumpliendo por lo tanto el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación analógica, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla): La actuación propuesta por el Ayuntamiento consiste en la adquisición de 5.023,67 m<sup>2</sup> de suelo urbano, situados en la actuación urbanística denominada Unidad de Ejecución núm. 1 del PERI «Avda. Ntra. Sra. de los Llanos».

Esta actuación fue solicitada en la convocatoria correspondiente al primer bienio aprobada por Orden de 9 de diciembre de 1999, no resultando seleccionada por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de febrero de 2001, por no haber aportado la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1999.

Como consecuencia de la no selección, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía volvió a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al segundo bienio, aprobada por Orden de 9 de abril de 2001, ayuda para la misma actuación, presentando esta vez toda la documentación exigida.

Entre la documentación presentada, se adjunta acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2001, en el que figura, entre otros acuerdos, mutuo acuerdo de adquisición de los terrenos objeto de la actuación con los titulares de los mismos por un importe de 41.787,65 € (6.952.880 pts).

Posteriormente se recibió escrito del Excmo. Alcalde del Ayuntamiento, en el que hacía constar que con fecha de 10 de abril de 2001 los terrenos objeto de esta actuación se han adquiridos, haciéndose efectivo el pago el mismo día, y formalizándose posteriormente Escritura Pública de los mismos a favor del Ayuntamiento.

A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se ha incumplido el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación analógica, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no

serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Del expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 104 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 64 y siguientes de la Orden de 27 de enero de 2000.

II. De conformidad con los artículos 71, 90 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede tener por desistido y declarar la caducidad de los expedientes correspondientes a aquellas actuaciones cuyos promotores no han presentado la documentación requerida en el artículo 104.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en relación con los artículos 62 y 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y del artículo 2 del Anexo 1 de la Orden de convocatoria de 9 de abril de 2001 o que, habiéndola presentado deficientemente, no han contestado los requerimientos que, a tal efecto, se le han formulado o, por último, han desistido expresamente de su solicitud.

III. Procede desestimar la selección de aquellas actuaciones que incumplen los requisitos sustanciales previstos en los artículos 101 y 103.1 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, tales como no estar prevista la actuación en el planeamiento vigente en el municipio; estar los terrenos objeto de compra urbanizados; no requerir su gestión la puesta en marcha de ninguno de los sistemas previstos en la legislación urbanística o no quedar garantizada la viabilidad económica y financiera de la actuación.

IV. Procede desestimar igualmente la selección de aquellas actuaciones que no responden al objeto del Programa señalado en el artículo 100 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, así como aquellas otras que, en virtud de la interpretación analógica del artículo 138.2.b) del citado Decreto, los suelos sobre los que recaen las mismas, se encuentran ya adquiridos y pagados por el promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

V. Procede estimar la selección de aquellas actuaciones que cumplen los requisitos sustanciales exigidos por las disposiciones normativas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, aun cuando dicha selección quede condicionada al cumplimiento de otros requisitos igualmente exigidos por dichas disposiciones pero que pueden quedar subsanados con carácter previo a la firma del Convenio de Ejecución previsto en el artículo 105 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 67 de la Orden de 27 de enero de 2000, como pueden ser los de asumir los compromisos de cubrir el déficit económico de la actuación (art. 103.1.b) del Decreto citado), o de destinar, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante a su puesta en el mercado mediante los procedimientos de enajenación establecidos en la legislación urbanística (art. 103.3, en relación con el 103.4 del mencionado Decreto) o condicionar el importe de la subvención a la redacción de un informe suscrito por técnico competente en el que se cifre el presupuesto protegible de la actuación de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la legislación urbanística (art. 106.2 del Decreto).

VI. La fijación de la subvención será la que resulte de la aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 68 de la Orden de 27 de enero de 2000 y base 5 de las aprobadas

por Orden de 9 de abril de 2001, en función de la entidad del municipio en número de habitantes, incrementado, en su caso, en las actuaciones que se incluyen en alguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones. La fijación definitiva de la subvención quedará condicionada en aquellas actuaciones en que la fijación del presupuesto protegible quede igualmente condicionado a la redacción de un informe suscrito por técnico competente de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística.

VII. Hasta tanto no se suscriban los Convenios de Ejecución a que se refiere el artículo 105 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, una vez acreditada la disponibilidad del suelo

tal como señala el artículo 103.2 del citado Decreto, no se concretarán los compromisos financieros que asume la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vistas las normas citadas y demás de general aplicación y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería

## RESUELVE

1.º Seleccionar las actuaciones que a continuación se relacionan, condicionando la firma del Convenio de Ejecución al cumplimiento por el Ayuntamiento promotor de las condiciones que igualmente se indican:

Ayuntamiento	Ámbito	Denominación	C. suelo	Nº Vvdas.	Presupuesto	Subvención
Armuña de Almanzora	2º	Camino de la Piscina y C/Castillo	SU-Resid.	50	223.566,82	100.605,06
Alcalá del Valle	2º	C/Cañete	SU-Resid.	35	186.175,64	74.470,26
Bornos	2º	C/ Cuevas y C/ Arcos	SU-Resid.	54	90.151,82	36.060,73
Chipiona	1º	U.E. Arboledilla 34 y 35	SNU	201	403.023,69	181.360,66
Zahara	2º	Las Loberas y La Revenga	SNUP	87	469.682,67	211.361,93
Arenas del Rey	2º	Unidad de Ejecución nº 2	SU-Resid.	35	228.384,59	91.353,84
Fornes (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 1	SU-Resid.	64	272.696,98	109.078,79
Játar (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 3	SU-Resid.	23	147.879,19	59.151,68
Pampaneira	2º	Unidad de Ejecución nº 4.1	SU-Resid.	7	60.101,21	12.978,35
Linares	1º	C/Aurea Galindo	SNU	400	201.659,93	80.663,97
La Campana	2º	Camino la Angorrilla	SU-Resid	90	187.792,24	75.116,90
Guadalcanal	2º	Sector Ensanche Sur	SU-Resid.	61	208.707,46	83.482,99
Sevilla (G.M)	1º	UA-NO-2 (Dr. Fedriani-Ultima Ronda)	SU-Resid.	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	UA-GU-1 (Guadaira)	SU-Resid.	300	1.798.528,72	629.485,05

### Condiciones:

- Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Bornos (Cádiz): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Zahara (Cádiz): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Fornes (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Jatar (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Linares (Jaén): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante

de la actuación; acreditar la viabilidad económica y financiera conforme a lo exigido en el artículo 103.1.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de La Campana (Sevilla): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Sevilla (G.M): Certificado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla en donde se comprometa a asumir el déficit económico de la actuación.

2.º El importe de la subvención señalado en las actuaciones cuya fijación definitiva depende de la elaboración de un informe técnico de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, tiene, en todo caso, carácter de máximo.

3.º Por la presente Resolución no se asume ningún compromiso presupuestario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta tanto no se cumplan las condiciones establecidas, se acredite la disponibilidad del suelo y se proceda a la firma del correspondiente Convenio de Ejecución.

4.º Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud formulada, en algunos casos, por el Ayuntamiento promotor o declarar la caducidad de aquellos expedientes que habiendo presentado documentación insuficiente no han contestado en plazo los requerimientos que, a tal efecto, se le han practicado.

5.º Desestimar el resto de las actuaciones presentadas a la convocatoria por no cumplir los requisitos sustanciales establecidos en las disposiciones normativas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002 o los objetivos señalados en dichas disposiciones para el Programa de Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo o no haber presentado la documentación exigida por esas mismas disposiciones.

Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación personal o al de la fecha de publicación en el Boletín indicado, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación personal o al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del programa Nacional de 2002.*

La Orden de 26 de marzo de 2002 establece, en su artículo 22, el plazo y la forma de justificación de las ayudas concedidas para todos los beneficiarios que en la citada Orden se determinen.

En el apartado 1 del mencionado artículo 22, se establece que los beneficiarios deberán aportar, antes del 20 de julio de 2002, la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

Así mismo, la Disposición Final Primera de la citada Orden faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden.

En aras a conseguir una correcta ejecución de los contenidos de la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

1. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas que establece el artículo 22, apartado 1, de la Orden de 26 de marzo de 2002, se amplía hasta el 30 de julio de 2002.

2. No obstante, la Resolución de concesión de ayudas podrá ampliar dicho plazo siempre que en la misma así se indique.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de Granada, en el recurso núm. 73/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 21 de junio de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 221/02, INTERPUESTO POR DON LUIS ENRIQUE OLIVEROS FUENTES Y OTROS,

Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 221/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 73/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.